

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### Capítulo Chileno de Transparencia Internacional y Banco de Crédito e Inversiones.

---

En Santiago, a 02 enero de 2018, comparecen **CHILE TRANSPARENTE, CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 65.254.730-3, representada legalmente por su Presidente, don **MANUEL MARFÁN LEWIS**, cédula nacional de identidad N° 5.123.841-9, y por su director ejecutivo, don **ALBERTO PRECHT RORRIS**, cédula nacional de identidad N° 14.120.363-0, cuyas personerías para actuar constan en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública, con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, ante Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros, ambos con domicilio en Merced 152, oficina 102, comuna de Santiago, en adelante, "**CHILE TRANSPARENTE**", por una parte; y por la otra Banco de Crédito e Inversiones, R.U.T. 97.006.000-6, representada por Fernando Vallejos Vásquez, cédula de identidad N° N°6.441.161-6, cuya personería para actuar consta de escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2015, otorgada en notaria de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, Santiago, en adelante, "**BCI**" quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: CHILE TRANSPARENTE** es una corporación de derecho privado, que tiene por misión realizar un aporte sustantivo al combate de la corrupción y las malas prácticas en Chile, promoviendo la creación de una cultura de probidad y de transparencia.

**BCI** participará como "Miembro Cooperador" de Chile Transparente por el plazo de 1 año contado desde esta fecha. La designación de **BCI** como Miembro Cooperador de Chile Transparente se realiza de acuerdo a lo estipulado en el artículo Quinto, acápite 3 de los estatutos de la Corporación, que señala: "Miembros Cooperadores son aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones o empresas, nacionales, extranjeras o internacionales, que contribuyan materialmente, mediante cuotas,

aportes, membresías, donaciones y otros servicios al mantenimiento y desarrollo de la Institución, y que hayan sido designadas como tales por el Directorio”.

**SEGUNDO:** En su calidad de Miembro Cooperador, **BCI** se compromete a observar una conducta corporativa acorde con los principios que rigen a Chile Transparente y, en particular, a adoptar una forma de actuar transparente en todas sus actividades y a rechazar la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

**TERCERO:** **BCI** pagará a Chile Transparente como cuota anual de membresía la suma equivalente a \$3.500.000, pagadera en el mes de marzo 2018. Este monto podrá ser revisado anualmente y modificado de común acuerdo entre las partes.

**CUARTO:** Como Miembro Cooperador, **BCI** tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- ✓ Participación en lanzamiento Índice de Percepción de la Corrupción.
- ✓ Seguimiento y análisis de la Agenda gubernamental de Transparencia y de Tratados Internacionales en la materia.
- ✓ Participación de un representante del directorio de la empresa o gerente corporativo en el Consejo Asesor de Chile Transparente.
- ✓ Uso del logo de Chile Transparente indicando su calidad de socio cooperador, previa autorización del Directorio de la corporación.
- ✓ Publicación del nombre y logo de la empresa en la página web de Chile Transparente.
- ✓ Elaboración y envío de minutas, así como respuesta a preguntas que sean de nuestra área de experticia.

**QUINTO:** Las condiciones preferentes ofrecidas a los miembros cooperadores se mantendrán en tanto los productos, consultorías, capacitaciones, charlas y programas sean entregados o prestados en la forma acordada previamente por las partes en los respectivos anexos. Los servicios que excedan del tiempo o cantidad de trabajo previstos serán facturados en la forma ordinaria.

De acuerdo a lo anterior, se ha acordado llevar a cabo las siguientes actividades:

- **Revisión de reportes.**

Considera la revisión de reportes de sustentabilidad, reportes integrados, memorias anuales y/u otros documentos corporativos en términos de transparencia y claridad de reportabilidad de información, utilizando los estándares de reportabilidad de información propuestos por Transparencia Internacional a través de la metodología de Transparency in Reporting on Anti corruption.

- **Charlas.**

Se propone a BCI la realización de tres charlas durante el año, en apoyo a jornadas internas que puedan ser realizadas por el Banco para sus directivos, colaboradores y/o proveedores. Algunos de los temas que puede ser tratados son: Ley de lobby; Ética como fundamento de las buenas prácticas empresariales; Transparencia en empresas; Anticorrupción; Implementación de programas éticos en proveedores, entre otros que puedan ser requeridos por la empresa.

- **Facilitación de expositores.**

En el marco de la alianza antes descrita, se ofrece para asuntos de eventos corporativos realizados por el banco, la participación de Chile Transparente a través del ofrecimiento de expositores para la ocasión.

**SEXTO:** Para la coordinación y desarrollo de las actividades específicas a apoyar en virtud del presente convenio, cada parte designará a un coordinador para la selección y determinación de las mismas y de los recursos que para cada una de ellas se asignen, todo lo cual deberá constar en los anexos respectivos, o bien, en los convenios específicos de coordinación que se suscriban. Para los efectos de operar las actividades de este convenio, como marco para las actividades específicas que se desarrollarán, las partes acuerdan designar como coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por Chile Transparente a don **Alberto Precht Rorris**, Director Ejecutivo, teléfono: 56-2-2364507, correo electrónico [aprecht@chiletransparente.cl](mailto:aprecht@chiletransparente.cl);
- b) Por Bci, a Marcela Bustamante, teléfono: 56-2-6166825, correo electrónico [marcela.bustamante@bci.cl](mailto:marcela.bustamante@bci.cl)

**SÉPTIMO:** Las partes declaran conocer y comprender que la incorporación de **BCI** como Miembro Cooperador no significa la certificación por parte de Chile Transparente de los procesos, medidas o programas de **BCI**, o de su implementación.

Chile Transparente tampoco puede comprometer la marca o el nombre de Transparencia Internacional para efectos de los beneficios y servicios que entrega a sus miembros cooperadores.

**OCTAVO:** El presente acuerdo tendrá un período de vigencia de 1 año contado desde esta fecha, y se renovará automáticamente por períodos iguales a menos que cualquiera de las dos partes manifieste a la otra su intención en contrario. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo podrá ser modificado antes de su vencimiento por acuerdo escrito de ambas partes, suscrito por sus respectivos representantes legales.

El incumplimiento de cada parte de cualquiera de las obligaciones del presente contrato dará derecho a la parte cumplidora a ponerle término anticipado de inmediato, sin declaración judicial o administrativa alguna.

**NOVENO:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla.



En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.


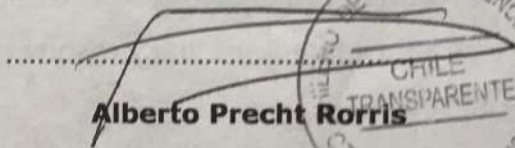
En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.


Tendrán poder para representar a la Corporación Chile Transparente en lo relativo a las actividades que surjan de este convenio, su presidente, don Manuel Marfán Lewis, y su Director Ejecutivo, don Alberto Precht Rorris. La personería de ambos para actuar consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública, con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, ante Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros, número de repertorio 1731/2016. La personería de Fernando Vallejos para representar a BCI consta en la Escritura Pública de fecha 24 de Diciembre



**Manuel Marfán Lewis**  
Presidente  
Chile Transparente



**Alberto Precht Rorris**  
Director Ejecutivo  
Chile Transparente



**Fernando Vallejos Vásquez**  
Gerente Asesor  
BCI